



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR20-271
27 de octubre de 2020

“Por medio de la cual se concede una autorización previa para adicionar en valor y tiempo el contrato de seguridad y vigilancia No. 12- SER033 de 2019”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos No.163 de 1996, PSAA14-10135, PSAA14-10176, PSAA14-10250 de 2014 y PSAA16-10561 de 2016, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 23 de octubre de 2020,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. DESAJNEO20-2868 de 14 de octubre de 2020, la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Seccional de Administración Judicial de Neiva, solicitó autorización para adicionar en valor y tiempo el contrato No.12-SER033 de 2019, para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia el cual terminará el 31 de octubre de 2020, toda vez que hasta el 29 de septiembre de 2020, el Consejo Superior mediante resolución PCSJR20-146 concedió autorización para contratar el servicio de vigilancia, siendo necesario modificar el cronograma de pre pliego de condiciones del nuevo proceso ocasionando retraso en la publicación del proceso, adjudicación del mismo, inicio y ejecución del contrato.

Que la adición solicitada por la Directora Ejecutiva Seccional es por un valor total de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 148.515. 496.oo) ML

Que el plazo máximo para la ejecución del objeto contractual será de 19 días, contados a partir del 1 al 19 de noviembre 2020, servicio que lo prestara el contratista en las dependencias de la Rama Judicial que se encuentran ubicadas en el Departamento del Huila que comprende los municipios de Neiva, Garzón, Pitalito, La plata, Palermo, Campoalegre, Tesalia, Yaguará, y Timaná; departamento del Caquetá comprende los municipios de Florencia, puerto rico y belén de los andaquies.

Actualmente el contrato del servicio de seguridad y vigilancia No.12-SER033 de 2019 está suscrito con la Unión temporal LM Judicial 2019, (LAOS SEGURIDAD LTDA Y LA FIRMA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA) identificadas con los Nit. 83900088-1 y 813010066-8, cuya duración era de un año comprendido entre el 1 de noviembre de 2019 al 31 de octubre de 2020, por un valor total DOS MIL SETECIENTOS VEINTIUN MILLONES SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS ML (2.721.063.515.oo)

Que el presente contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2020, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1020 de 1 de julio de 2020, Unidad 27-01-08-012, por valor de \$ 148.515.496 Rubro A-02-02-02-008-005 servicios de soporte, suscrito por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo 163 de 1996, la Directora Seccional de Administración Judicial, remite junto a la solicitud de autorización de contratación los siguientes documentos: (i) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1020 de 1 de julio de 2020, Unidad 27-01-08-012, por valor de \$148.515.496 Rubro A-02-02-02-008-005 servicios de soporte, suscrito por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial; (ii) Formato de solicitud de adición en tiempo y valor al contrato de prestación de servicios de vigilancia No. 12-SER033 de 2019; (iii) oficio DESAJNEO20-1885 de 30 de junio de 2020 y 2504 de 4 de septiembre de 2020 (iv) resolución PCSJR20-146, (v) oficio DESAJNEO20-2859, mediante el cual se solicita documentos a la Unión temporal LM judicial 2019 (vi) oficio de 14 de octubre de 2020- aceptación adición en tiempo y valor en el contrato de vigilancia y seguridad por la Unión temporal LM Judicial 2019 (vii) certificado de existencia y representación legal de LAOS SEGURIDAD LTDA y LA FIRMA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA, (viii) certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (ix) Certificado de licencia de funcionamiento expedidas por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder autorización previa para los contratos que

puedan suscribir los Directores Seccionales cuya cuantía vaya de 100 a 1.500 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que el artículo 3 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expresa en su tenor literal lo siguiente:

“ARTÍCULO 3. Delegación en materia de contratos. Se delega en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder la autorización respecto de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

La delegación consagrada en este artículo no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia”.

Que, teniendo en cuenta que la autorización solicitada por la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Seccional de Administración Judicial de Neiva, cumple con los parámetros exigidos por los Acuerdos antes señalados, esta Corporación en sesión del 23 de octubre del año en curso, impartió su aprobación.

Que según el Acuerdo PSAA16-10494 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, esta autorización se otorga sobre la base de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por esa corporación y, en todo caso, la actividad administrativa precontractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. CONCEDER autorización previa a la Directora Seccional de Administración Judicial de Neiva, para adicionar el contrato de seguridad y vigilancia para las sedes donde funcionan algunas corporaciones, despachos judiciales de Huila y Caquetá y las dependencias de la Dirección Seccional De Administración Judicial de Neiva y Florencia, cuyo plazo es de 19 días, contados a partir del 1 al 19 de noviembre de 2020, por valor total de de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 148.515.496.00) ML, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1020 de 1 de julio de 2020, Unidad 27-01-08-012, por valor de \$ 148.515.496 Rubro A-02-02-02-008-005 servicios de soporte, suscrito por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 2. INFORMAR de la autorización conferida al Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Vicepresidente

ERS/JDH/DPR